

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) A LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE MONTAÑISMO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO.

NOSOTROS, **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PÉREZ**, actuando en calidad de Presidente Ad-Honorem del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) de conformidad a lo establecido a la Ley General de los Deportes de El Salvador y a la facultad de aprobar y suscribir acuerdos de cooperación en materia deportiva con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con el órgano competente; y **ROLANDO ALFREDO RODRÍGUEZ, mayor de edad**, actuando en calidad de presidente y Representante Legal de la Federación Salvadoreña de MONTAÑISMO, de conformidad a lo establecido en los estatutos de dicha Federación.

CONSIDERANDO:

- I. Que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, según el artículo 1 inciso 3º de la Constitución de la República.
- II. Que El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), tiene la necesidad de impulsar el deporte en El Salvador, además de promover la participación y la promoción de este a través de la organización, administración, coordinación de actividades o eventos tanto a nivel nacional como internacional.
- III. Que el artículo 2 literal b) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, estableció como uno de los principios rectores del Instituto Nacional de los Deportes el bienestar social, concretamente, la práctica deportiva y la actividad física como factores que mejoran la salud, aumentan la calidad de vida y el bienestar social y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona a través de la promoción y práctica de valores.
- IV. Que la prevención está recogida en el Artículo 2, literal h) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, establece el reconocimiento del deporte y la actividad física como elementos importantes de integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia.

como para la ejecución de acciones de prevención a través del deporte en el marco del "Plan Control Territorial en la Fase II."

- XIII. Que el artículo 5 b) de la Ley General de los Deportes recoge como uno de los lineamientos de la política deportiva el *"apoyo a las federaciones, subfederaciones, asociaciones, clubes, comités y otras organizaciones deportivas, como estructuras básicas que propician el desarrollo del deporte y la actividad física."*
- XIV. Que según Acuerdo de Comité Directivo número 358-28-2019 de sesión celebrada en fecha veintisiete de noviembre de 2019, se acordó asignar fondos como ayuda adicional a las Federaciones y Asociaciones Deportivas reconocidas por el INDES, determinando los montos que le corresponderían a cada una de ellas, de conformidad con el Art. 14 literal k) de la Ley General de los Deportes de El Salvador.

POR TANTO, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Fondos, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto contar con un instrumento legal que regule los procedimientos para ejecutar y liquidar los fondos a transferir como ayuda económica adicional, con el **OBJETIVO** de **ADQUIRIR MATERIAL DEPORTIVO** por parte de **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE MONTAÑISMO**, para el desarrollo del deporte comunitario, la promoción, masificación del deporte y la actividad física, en los departamentos de La Libertad y San Salvador.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Establecer un mecanismo de ejecución de la asistencia técnica y descentralización deportiva, por parte del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.
- b) Proporcionar a la Federación Salvadoreña de MONTAÑISMO, los fondos necesarios para la compra de material deportivo, para el desarrollo de programas coordinados con los gobiernos locales y comunidades, de los Departamentos de la Libertad y San Salvador como estructura básica y pilar fundamental de esta disciplina.

- e) El INDES establecerá las medidas de control y fiscalización para el uso de los fondos transferidos; así como también la verificación del proceso de selección de proveedores de dicha Federación.

CLÁUSULA CUARTA. – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

I) Por parte del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo dispuesto en este convenio y en sus anexos.
- b) Exigir el cumplimiento del Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y cualquier normativa legal y técnica que sea aplicable.
- d) Fiscalizar y controlar el uso adecuado de los fondos transferidos.

II) Por parte de la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE MONTAÑISMO:

- a) Ejecutar los fondos transferidos únicamente para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE MONTAÑISMO**, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones, para toda compra que se efectúe con los fondos transferidos, cumpliendo con los principios de no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, garantizando por lo menos tres cotizaciones por cada producto o servicio que se adquiriera.
- c) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, para la ejecución y liquidación de los fondos transferidos en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la fecha en que se hayan transferido los fondos.
- d) Planificar y desarrollar en coordinación con el INDES y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, actividades de su deporte, tales como clínicas, escuelas deportivas,

CLÁUSULA DÉCIMA. - PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes declaramos que el presente Convenio se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso de que la anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, el Instituto Nacional de los Deportes tendrá la facultad de dar por terminado el presente convenio y ejercer las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a ellos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Los firmantes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, al domicilio de la ciudad de San Salvador y a los tribunales correspondientes en caso de acción judicial.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos ejemplares de igual tenor, siendo ambos textos igualmente válidos. En la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

